

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN
DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 005-MAG-2022

PROCEDIMIENTO No. RE-CSPS-MAG-004-2022

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA
ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES
PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS
DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 70 de la Ley ibidem establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, el artículo 295 del Reglamento ibidem dispone: *“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, el artículo 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: **“Competencia profesional.** - *El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.”;*

Que, el artículo 297 del Reglamento ibidem establece: **“Informes.** - *El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 300 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **“Cambio de administrador del contrato.** - *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;*

Que, el artículo 301 del Reglamento ibidem dispone: **“Informe del administrador de contrato.** - *El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión (...);*

Que, el artículo 303 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las “Atribuciones del administrador del contrato”, mismas que deberán ser observadas y cumplidas en su totalidad por parte del administrador del contrato;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 055 de 14 de julio de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.- Delegar a/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, actúe como ordenador de gasto para la contratación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y**

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS”, (sic) mediante procedimiento de Régimen Especial- Comunicación Social, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO 2.- *La o el delegado/a se encargará de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para la cual, elaborará y suscribirá la resolución de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimiento, adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto, celebrar contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, actas de terminación de mutuo acuerdo, acta de terminación unilateral del contrato, designará al administrador de contrato, y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y demás normativa aplicable”;*

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato No. 005-MAG-2022, cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS”, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado legalmente por el Mgs. Francisco Narváez Rosero, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero a la fecha, y la empresa DGMC ECUADOR S.A. - GRUPO INTEGRAL KOMMUNIK., legalmente representada por el Señor, Carlos Eduardo Salame Viteri, Gerente General, en cuya cláusula décima sexta se establece: “*LA CONTRATANTE designa al funcionario Ronny Arturo Chaguay Mejillones, con número de cédula 171855244-9, servidor de la Dirección de Comunicación Social, en calidad de administrador del contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de lo establecido en la Ley (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-DCS-2022-0658-M de 14 de septiembre de 2022, el Sr. Ronny Arturo Chaguay Mejillones, comunica al Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero a la fecha, lo siguiente: “*(...) mi oposición a la designación realizada por vulnerar mis derechos establecidos por ley, así como pondrían en riesgo la correcta ejecución contractual, y la vigencia de los intereses institucionales, al no poseer en virtud de mi cargo el poder de decisión que requiere la aceptación o no delos productos objeto del contrato citado, por lo que requiero se designe a otro funcionario como administrador del contrato antes mencionado.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-8702-M de 19 de septiembre de 2022, el Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero a la fecha, notificó a la Sra. Andrea Cristina Vásquez Abad, como administradora del contrato para el: “*SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

DIFERENTES TEMÁTICAS”;

Que, mediante memorando MAG-SRIA-2023-0015-M del 7 de enero de 2023, el Mgs. Andrés Fernando Pareja Aguirre, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria a la fecha, señaló: *“(...) con la finalidad de continuar con la correcta ejecución del contrato, solicito a usted en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, se designe salvo su mejor criterio a la Lcda. Dayana Andrea Carrera Guartán, con cédula de ciudadanía No 1721113908, Directora de Comunicación Social de esta Cartera de Estado como Administradora del Contrato No 005-MAG-2022 (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0145-M de 30 de enero de 2023, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinador General Administrativo Financiero a la fecha, notificó a la Lcda. Dayana Andrea Carrera Guartan, Directora de Comunicación Social, con la designación como administradora del referido contrato;

Que, en función de la renuncia presentada por la Lcda. Dayana Andrea Carrera Guartan, con Resolución MAG-CGAF-2023-0127, de 19 de diciembre de 2023 se designó como nueva administradora del contrato No. 005-MAG-2022, generado dentro del proceso No.RE-CSPS-MAG-004-2022 para el: *“SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS”* a la Ing. Tatiana Andrea Barba Cuenca;

Que, con memorando MAG-PIATER-2023-3081-M de 19 de diciembre de 2023, el Ing. Jimmy Andres Avila Jaramillo Gerente del PIATER, indica: *“(...) En alcance al memorando Nro.MAG-PIATER-2023-3079-M de 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se efectuó la sugerencia de designación de la Ing. Tatiana Andrea Barba Cuenca, como administradora del contrato No.005-MAG-2022; al respecto, me permito indicar que, la servidora en mención, fue designada como técnico no interviniente en la fase de ejecución del referido contrato, mediante memorando Nro.MAG-CGAF-2022-8777-M de 27 de septiembre de 2022, por parte del Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero, entonces Coordinador General Administrativo de esta cartera de estado. En virtud de lo expuesto, solicito se deje sin efecto la sugerencia de designación de la ingeniera Tatiana Andrea Barba Cuenca, como administradora del contrato No. 005-MAG-2022, y en su lugar, se sugiere que se designe, salvo su mejor criterio, a la licenciada Johanna Vanessa Aguilar Terán, servidora que pertenece a este proyecto, quien presta sus servicios en la Dirección de Comunicación Social del MAG (...)”*;

Que, con Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0128, de 20 de diciembre de 2023, se designó como administradora del CONTRATO No. 005-MAG-2023 PROCESO del proceso No.RE-CSPS-MAG-004-2022 para el *“SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS”* a la Lcda. Johanna Vanessa Aguilar Terán;

Que, con memorando MAG-DCS-2023-0677-M, de 21 de diciembre de 2023, la Lcda. Johanna Vanessa Aguilar Terán, presenta su objeción a esta designación argumentando falta de competencia

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

profesional en los siguientes términos: " (...)Basada en el Artículo 298 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, numeral 2 "Falta de competencia profesional" al respecto, señora Coordinadora me permito indicarle que el objeto del presente contrato comprende la producción, desarrollo y difusión, incluyendo la producción audiovisual, por lo que mi experiencia y funciones dentro de esta Cartera de Estado se centra en el ámbito de contenidos, que se enfoca en el análisis de información y no en la producción y difusión audiovisual. Por esta razón, salvo su mejor criterio, no tengo competencia en la administración del contrato mencionado por lo que no podría cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.(...)";

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0129 de 26 de diciembre de 2023, se resolvió: "**Artículo 1.- DEJAR** sin efecto la designación contenida en la Resolución MAG-CGAF-2023-0128, de 20 de diciembre de 2023 en la que se nombró como administradora del contrato No. 005-MAG-2022, a la Lcda. Johanna Vanessa Aguilar Terán. / **Artículo 2.- DESIGNAR** como nueva administradora del contrato No. 005-MAG-2022, generado dentro del proceso No. RE-CSPS-MAG-004-2022 para el: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS" a la Lcda. Karla Marisol Cajas Tobar, a partir de la presente fecha, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento";

Que, mediante memorando Nro. MAG-PIATER-2024-0424-M de 01 de marzo de 2024, el Ing. José Luis Yungan Zambrano, Gerente del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural, solicitó a esta instancia lo siguiente: "(...) en el ámbito de sus competencias, se gestionen las acciones pertinentes, a fin de designar un nuevo administrador/a del contrato Nro. 005-MAG-2022, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS"; en virtud de la salida de la institución de la Lcda. Karla Marisol Cajas Tobar, quien cumplía con la designación de administradora del referido contrato. Conforme a lo señalado, me permito remitir adjunto al presente, un listado actualizado de servidores con cargo al proyecto PIATER en planta central, quienes cuentan con el perfil correspondiente para la administración del contrato de carácter comunicacional.";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0546-M de 11 de marzo de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Ing. José Luis Yungan Zambrano, Gerente del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural, lo siguiente: "(...) su recomendación expresa y puntual del servidor público que cumpla con el perfil para desempeñar tal designación, considerando los requisitos y disposiciones emitidas para el efecto.";

Que, mediante memorando Nro. MAG-PIATER-2024-0518-M de 18 de marzo de 2024, el Ing. José Luis Yungan Zambrano, Gerente del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural, comunica a esta Coordinación, lo siguiente: "(...) me permito solicitar en el ámbito de competencias, salvo su mejor criterio, se designe al **Lcdo. Juan Carlos Albuja Pino**,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

como administrador del contrato Nro. 005-MAG-2022, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS";

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0015 de 20 de marzo de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "(...) **Artículo 2.- DESIGNAR como nuevo administrador del contrato No. 005-MAG-2022, generado dentro del proceso RE-CSPS-MAG-004-2022 para el: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS" al Lcdo. JUAN CARLOS ALBUJA PINO, a partir de la presente fecha, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y demás normativa aplicable.**";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1171-M de 30 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, notificó al Lcdo. Juan Carlos Albuja Pino, indicando lo siguiente: "(...) **la TERMINACIÓN de su CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, siendo su último día de labores el 31 de mayo de 2024. (...)**"

Que, mediante memorando MAG-PIATER-2024-0899-M de 06 de junio de 2024, la Gerencia del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural solicita: "(...) **en el ámbito de competencias, salvo su mejor criterio, se designe al Lcdo. Juan Carlos Albuja Pino, como administrador del contrato Nro. 005-MAG-2022, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS".(...)**";

Que, mediante memorando Nro. MAG-SRIA-2024-0565-M de 12 de junio de 2024, el Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) **en consideración a que actualmente el Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural - PIATER, no cuenta con los perfiles profesionales adecuados para la administración del contrato No. 005-MAG-2022, solicito gentilmente, se designe o ratifique al administrador del contrato No. 005-MAG-2022, generado dentro del proceso RE-CSPS-MAG-004-2022 para el: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS", con el objeto de culminar con los procesos administrativos, previo a la baja del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural - PIATER.**"; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 055 de 14 de julio de 2022.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR como administrador del contrato No. 005-MAG-2022, generado dentro del proceso RE-CSPS-MAG-004-2022 para el: “SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SOCIALIZAR LAS ACCIONES PROGRESIVAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO PIATER EN DIFERENTES TEMÁTICAS” al Lcdo. **JUAN CARLOS ALBUJA PINO**, a partir de la presente fecha, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y demás normativa aplicable..

Artículo 2.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al Lcdo. **JUAN CARLOS ALBUJA PINO**, quien a su vez notificará al administrador saliente y al contratista, conforme disposiciones legales.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la habilitación del usuario del administrador entrante en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-SRIA-2024-0565-M

Anexos:

- solicitud_designación_jun_2024_mag-sria-2024-0565-m.pdf
- informe_juan_albuja_10487_(1).pdf
- solicita_recomendacion_adm_mag-piater-2024-0899-m_(1).pdf
- resolucion_cambio_adm_mag-cgaf-2024-0015_(1)0193325001718297733.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
José Luis Yungan Zambrano
Gerente del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural

Señor Ingeniero
Daniel Abraham Ordoñez Buchelli
Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0033

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

Señor Abogado
Erick Andres Galindo Duque
Director Administrativo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg